



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CARRERA 10 N° 19-65 PISO 11 EDIFICIO CAMACOL
j56cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés (2023).

REF: PROCESO: 1100131030-25-2023-00235-00.

En atención a lo solicitado por la parte actora en escrito que antecede, de conformidad con lo normado por el artículo 92 del CGP¹ y siendo procedente, el Juzgado Resuelve:

PRIMERO: En cumplimiento a lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdo No. PCSJA22-12028 de 19 de diciembre de 2022, que creó este estrado judicial de forma permanente, se **AVOCA** el conocimiento de las presentes diligencias.

SEGUNDO: AUTORIZAR el **RETIRO** de la demanda.

TERCERO: En consecuencia, **ARCHÍVENSE** las presentes diligencias, previa desanotación sin necesidad de desglose, como quiera que se trata de un expediente electrónico.

NOTIFÍQUEE Y CÚMPLASE

PAULA CATALINA LEAL ÁLVAREZ
Juez

s.g.

¹ El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados. Si hubiere medidas cautelares practicadas, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas y se condenará al demandante al pago de perjuicios, salvo acuerdo de las partes.